

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015

ASISTENTES

PRESIDENTA ACCTAL.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a LAURA PONTES ROMERO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dos de diciembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015 (64/2015)

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dos de diciembre de 2015 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/584.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/585- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

3/586.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXpte. 162/2015).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

4/587.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 325/2015).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/588.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4/524, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE 136/2015, RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

6/589.- *SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.-*

7/590.- *SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON "CARITAS ARCIPRESTAL DE ALCORCÓN", PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DEL COMEDOR "CASA DE MARÍA Y JOSÉ".-*

8/591.- *APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 381/2015).-*

9/592.- *APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016. (EXPTE. 360/2015 – 18/2013).-*

10/593.- *APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS", PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016. (EXPTE. 359/2015 – 6/2011).-*

11/594.- *APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 382/2015).-*

12/595.- *APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016. (EXPTE. 361/2015 – 19/2013).-*

13/596.- *APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2015.-*

14/597.- *APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.-*

I. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

15/598.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO EMITIDO POR LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE CALLES EN EL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL (SECTOR 8 "EL LUCERO").-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de noviembre de dos mil quince, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/584.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de noviembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/585- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia, de fecha 2 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Con fecha 23 septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado nº 2/430 delegó en el Concejal D. Luis Alberto Escudero Estévez competencias en materia de Seguridad y Emergencias. Esta delegación se encuentra contenida en los Capítulos 7º,9º,11º y 12º del presente acuerdo, dada la necesidad puntual de asignar dichas competencias con carácter temporal a la Concejala Delegada de Presidencia, Dª Ana Gómez Rodríguez.

En base a lo anterior y de conformidad con lo recogido en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de delegación y revocación, tengo el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO.-

PRIMERO.- Revocar la delegación contenida en los Capítulos 7º,9º,11º y 12º del acuerdo de Junta de Gobierno Local, nº 2/430 de fecha 23 de septiembre de 2015, relativo a la delegación de competencias en Concejalía y Direcciones Generales, que correspondían al Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias D. Luis Alberto Escudero Estévez, asignando dichas competencias dada la necesidad puntual a la Concejala Delegada de Presidencia, Dª Ana Gómez Rodríguez todo ello con carácter transitorio.

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los interesados, haciéndoles saber que, salvo manifestación expresa, dichos nombramientos se considerarán aceptados tácitamente y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad se remitirá para su Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos legales pertinentes.-

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón a dos de diciembre de 2015.

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- REVOCAR la delegación contenida en los Capítulos 7º,9º,11º y 12º del acuerdo de Junta de Gobierno Local, nº 2/430 de fecha 23 de septiembre de 2015, relativo a la delegación de competencias en Concejalía y Direcciones Generales, que correspondían al Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias D. Luis Alberto Escudero Estévez, asignando dichas competencias dada la necesidad puntual a la Concejala Delegada de Presidencia, Dª Ana Gómez Rodríguez todo ello con carácter transitorio.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a los interesados, haciéndoles saber que, salvo manifestación expresa, dichos nombramientos se considerarán aceptados tácitamente y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad se remitirá para su Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos legales pertinentes.-

TERCERO.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

3/586.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 162/2015).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 27 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Expte. 162/2015)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover la licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 162/2015 relativo a OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de septiembre de 2015 elaborado al efecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de noviembre de 2015, que han de regir la contratación y ejecución de las obras que disponen de un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON UN CÉNTIMO (59.711,01 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de

45 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del acta de replanteo e inicio de las mismas.

TERCERO.- Dado que la financiación del contrato se realizará con cargo al ejercicio 2016, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio por importe de 59.711,01 €.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en los arts. 170 y 171, en concordancia con el apartado 2 del art. 177, todos ellos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de SIETE días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de noviembre de 2015.

El Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Fdo.- Ignacio González Velayos.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local por Acuerdo de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó la incoación del expediente, incorporándose al expediente la siguiente documentación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de septiembre de 2015 que ha de regir la ejecución de las citadas obras elaborado al efecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Pedro Muñoz Martínez.
- NRI de fecha 28 de septiembre de 2015 adjuntando el mencionado Pliego.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, correspondiéndose con la clasificación de obras de reforma, previstas en el apartado a) del art. 122.1 del TRLCSP.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II, que regula el contrato de obras.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la total ejecución de las obras será de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del acta de replanteo e inicio de las mismas, que no podrá realizarse antes del 1 de enero de 2016.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato se establece en 49.347,94 €, que se incrementará con el porcentaje del 21 % de IVA que asciende a 10.363,07 €, por lo que el importe máximo total del contrato se establece en 59.711,01 €, IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente a la vista de la duración del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. A la vista de la cuantía a la que asciende el presupuesto de las obras (49.347,94 €, IVA excluido), y de conformidad con lo establecido en el art. 138 apartado 3 del TRLCSP, el contrato que se pretende adjudicar puede calificarse como contrato menor y por tanto adjudicarlo directamente a un empresario del sector que pueda llevar a cabo las obras, previa existencia de crédito suficiente y adecuado. No obstante lo anterior, dado el objeto del contrato y con el fin de facilitar la mayor publicidad y concurrencia, se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 171 apartado d) del TRLCSP, al ser inferior a 1.000.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman

excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante el año 2016, por lo que se procederá a la tramitación anticipada del expediente y, en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo, esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha elaborado y remitido el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.

3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, atendiendo a la materia y cuantía del contrato, ha delegado la competencia en el Concejal Delegado de Hacienda por Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015.

VII.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177, en los que será posible la

presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato (49.347,94 €, IVA excluido) y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo las obras objeto del contrato.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe favorable de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 162/2015 relativo a OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de septiembre de 2015 elaborado al efecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de noviembre de 2015, que han de regir la contratación y ejecución de las obras que disponen de un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON UN CÉNTIMO (59.711,01 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del acta de replanteo e inicio de las mismas.

TERCERO.- Dado que la financiación del contrato se realizará con cargo al ejercicio 2016, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio por importe de 59.711,01 €.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en los arts. 170 y 171, en concordancia con el apartado 2 del art. 177, todos ellos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de SIETE días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 24 de noviembre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente,

ambos de fecha 25 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES.

Nº EXPEDIENTE: 162/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 337

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley". De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 25 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		IN

Nº de fiscalización: 337		Nº Expte. Ctro. Gestor: 162/2015	
Objeto: OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
59.711,01 €	02-132.00-619.00	AD	
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:		Tramitación:	Forma:
ADMINISTRATIVO DE OBRAS		ANTICIPADO	NEGOCIADO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).</p>

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto)

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 162/2015 relativo a OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES.

SEGUNDO.- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de septiembre de 2015 elaborado al efecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de noviembre de 2015, que han de regir la contratación y ejecución de las obras que disponen de un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON UN CÉNTIMO (59.711,01 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del acta de replanteo e inicio de las mismas.

TERCERO.- Dado que la financiación del contrato se realizará con cargo al ejercicio 2016, la adjudicación del mismo **QUEDARÁ CONDICIONADA** a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio por importe de 59.711,01 €.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en los arts. 170 y 171, en concordancia con el apartado 2 del art. 177, todos ellos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de SIETE días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

4/587.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 325/2015).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACION ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. Nº 325/2015)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 325/2015 y a la vista de los informes emitidos, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, el expediente de contratación nº 325/15 relativo al SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2.015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la T.A.G. Jefe de Servicio de Cultura Dña Carmen Romo Bernáldez en fechas 18 y 19 de noviembre del corriente y por la Ingeniero Industrial Municipal Dª Marta Gómez Gil con fecha 23 de noviembre de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 23 de Noviembre del corriente, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2.015 a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. con CIF A-14041362 al haber obtenido un total de 75,86 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe total de 60.841,99 IVA incluido y conforme al siguiente desglose:

FIESTAS NAVIDEÑAS	SUMINISTRO Precio sin IVA (1)	INSTALACIÓN Y DESMONTAJE Precio sin IVA (2)	TOTAL Precio sin IVA (1)+(2)
Arcos luminosos	80 €/unidad	13.075 €/unidad	210,75 €/unidad
Letreros Luminosos	100 €/unidad	251,23 €/unidad	351,23 €/unidad
Decoración de árboles C/ Timanfaya	80 €/unidad	130,75 €/unidad	210,75 €/unidad
Decoración de árboles C/ Mayor, C/ Derechos Humanos y Avda. Alcalde José Aranda	65 €/conjunto	124,67 €/conjunto	189,67 €/conjunto
Guiraldas luminosas	750 €/conjunto	1.357,43 €/conjunto	2.107,43 €/conjunto
Glorietas y farolas	60 €/unidad	90,20 €/unidad	150,20 €/unidad
Misterio: Figuras de mimbre tridimensional con leds	300 €/unidad	68.347 €/unidad	983,47 €/unidad
Almendros de leds	430 €/unidad	1.185,70 €/unidad	1.617,70 €/unidad
Cortinas con leds	80 €/unidad	165,86 €/unidad	245,86 €/unidad

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será desde el momento de la adjudicación del contrato hasta la finalización de las Fiestas Navideñas de 2.015-2.016.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de Noviembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS. Fdo.- Luis Galindo Casado”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2.015 (Expte 325/15) .

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 325/15 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 23 de Noviembre de 2015, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del suministro que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2015, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2.015 a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. con CIF A-14041362 al haber obtenido un total de 75,86 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la T.A.G. Jefe de Servicio de Cultura Dña Carmen Romo Bernáldez en fechas 18 y 19 de noviembre del corriente y por la Ingeniero Industrial Municipal Dña Marta Gómez Gil con fecha 23 de noviembre de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe total de 60.841,99 IVA incluido y conforme al siguiente desglose:

FIESTAS NAVIDEÑAS	SUMINISTRO Precio sin IVA (1)	INSTALACIÓN Y DESMONTAJE Precio sin IVA (2)	TOTAL Precio sin IVA (1)+(2)
Arcos luminosos	80 €/unidad	13.075 €/unidad	210,75 €/unidad
Letreros Luminosos	100 €/unidad	251,23 €/unidad	351,23 €/unidad
Decoración de árboles C/ Timanfaya	80 €/unidad	130,75 €/unidad	210,75 €/unidad

Decoración de árboles C/ Mayor, C/ Derechos Humanos y Avda. Alcalde José Aranda	65 €/conjunto	124,67 €/conjunto	189,67 €/conjunto
Guirnaldas luminosas	750 €/conjunto	1.357,43 €/conjunto	2.107,43 €/conjunto
Glorietas y farolas	60 €/unidad	90,20 €/unidad	150,20 €/unidad
Misterio: Figuras de mimbre tridimensional con leds	300 €/unidad	68.347 €/unidad	983,47 €/unidad
Almendros de leds	430 €/unidad	1.185,70 €/unidad	1.617,70 €/unidad
Cortinas con leds	80 €/unidad	165,86 €/unidad	245,86 €/unidad

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, el expediente de contratación nº 325/15 relativo al SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2.015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la T.A.G. Jefe de Servicio de Cultura Dña Carmen Romo Bernáldez en fechas 18 y 19 de noviembre del corriente y por la Ingeniero Industrial Municipal Dª Marta Gómez Gil con fecha 23 de noviembre de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 23 de Noviembre del corriente, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2.015 a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. con CIF A-14041362 al haber obtenido un total de 75,86 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la

licitación y por un importe total de 60.841,99 IVA incluido y conforme al siguiente desglose:

FIESTAS NAVIDEÑAS	SUMINISTRO Precio sin IVA (1)	INSTALACIÓN Y DESMONTAJE Precio sin IVA (2)	TOTAL Precio sin IVA (1)+(2)
Arcos luminosos	80 €/unidad	13.075 €/unidad	210,75 €/unidad
Letreros Luminosos	100 €/unidad	251,23 €/unidad	351,23 €/unidad
Decoración de árboles C/ Timanfaya	80 €/unidad	130,75 €/unidad	210,75 €/unidad
Decoración de árboles C/ Mayor, C/ Derechos Humanos y Avda. Alcalde José Aranda	65 €/conjunto	124,67 €/conjunto	189,67 €/conjunto
Guirnaldas luminosas	750 €/conjunto	1.357,43 €/conjunto	2.107,43 €/conjunto
Glorietas y farolas	60 €/unidad	90,20 €/unidad	150,20 €/unidad
Misterio: Figuras de mimbre tridimensional con leds	300 €/unidad	68.347 €/unidad	983,47 €/unidad
Almendros de leds	430 €/unidad	1.185,70 €/unidad	1.617,70 €/unidad
Cortinas con leds	80 €/unidad	165,86 €/unidad	245,86 €/unidad

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será desde el momento de la adjudicación del contrato hasta la finalización de las Fiestas Navideñas de 2.015-2.016.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 27 de Noviembre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Segundo se transcribe a continuación:

"...../

SEGUNDO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015 (325/15). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del informe emitido en fecha 23 de noviembre de 2015 por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la MESA DE CONTRATACIÓN por unanimidad acuerda proponer al órgano de contratación:

“PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos por la T.A.G. Jefe de Cultura D^a Carmen Romo Bernáldez en fecha 18 y 19 de noviembre del corriente y por la Ingeniero Industrial Municipal D^a Marta Gómez Gil de fecha 23 de noviembre de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento conforme al siguiente detalle:

LICITADOR	Criterios técnicos	Criterios de originalidad, innovación y diseño	TOTAL PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A.	50,86	25	75,86
ELECNOR S.A.	61,63	8	69,63
ATE ILUMINACIÓN S.L.	55,17	2	57,17

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación al Órgano de Contratación del SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015, a la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A. con CIF A14041362 al haber obtenido un total de 75,86 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la T.A.G. Jefe de Cultura D^a Carmen Romo Bernáldez en fecha 18 y 19 de noviembre del corriente y por la Ingeniero Industrial Municipal D^a Marta Gómez Gil con fecha 23 de noviembre de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de por un importe total de 60.841,99 IVA incluido y conforme al siguiente desglose:

FIESTAS NAVIDEÑAS	SUMINISTRO Precio sin IVA (1)	INSTALACIÓN Y DESMONTAJE Precio sin IVA (2)	TOTAL Precio sin IVA (1)+(2)
Arcos luminosos	80 €/unidad	13.075 €/unidad	210,75 €/unidad
Letreros Luminosos	100 €/unidad	251,23 €/unidad	351,23 €/unidad
Decoración de árboles C/ Timanfaya	80 €/unidad	130,75 €/unidad	210,75 €/unidad
Decoración de árboles C/ Mayor, C/ Derechos Humanos y Avda. Alcalde José Aranda	65 €/conjunto	124,67 €/conjunto	189,67 €/conjunto

Guirnaldas luminosas	750 €/conjunto	1.357,43 €/conjunto	2.107,43 €/conjunto
Glorietas y farolas	60 €/unidad	90,20 €/unidad	150,20 €/unidad
Misterio: Figuras de mimbre tridimensional con leds	300 €/unidad	68.347 €/unidad	983,47 €/unidad
Almendros de leds	430 €/unidad	1.185,70 €/unidad	1.617,70 €/unidad
Cortinas con leds	80 €/unidad	165,86 €/unidad	245,86 €/unidad

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.514,13 €.

CUARTO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando asimismo el informe obrante en la presente resolución, así como el contenido del Acta de la mesa de Contratación, igualmente transcrita.:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, el expediente de contratación nº 325/15 relativo al SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2.015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la T.A.G. Jefe de Servicio de Cultura Dña Carmen Romo Bernáldez en fechas 18 y 19 de noviembre del corriente y por la Ingeniero Industrial Municipal Dª Marta Gómez Gil con fecha 23 de noviembre de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 23 de Noviembre del corriente, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2.015 a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. con CIF A-14041362 al haber obtenido un total de 75,86 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe total de 60.841,99 IVA incluido y conforme al siguiente desglose:

FIESTAS NAVIDEÑAS	SUMINISTRO Precio sin IVA (1)	INSTALACIÓN Y DESMONTAJE Precio sin IVA (2)	TOTAL Precio sin IVA (1)+(2)
Arcos luminosos	80 €/unidad	13.075 €/unidad	210,75 €/unidad
Letreros Luminosos	100 €/unidad	251,23 €/unidad	351,23 €/unidad
Decoración de árboles C/ Timanfaya	80 €/unidad	130,75 €/unidad	210,75 €/unidad
Decoración de árboles C/ Mayor, C/ Derechos Humanos y Avda. Alcalde José Aranda	65 €/conjunto	124,67 €/conjunto	189,67 €/conjunto
Guirnaldas luminosas	750 €/conjunto	1.357,43 €/conjunto	2.107,43 €/conjunto
Glorietas y farolas	60 €/unidad	90,20 €/unidad	150,20 €/unidad
Misterio: Figuras de mimbre tridimensional con leds	300 €/unidad	68.347 €/unidad	983,47 €/unidad
Almendros de leds	430 €/unidad	1.185,70 €/unidad	1.617,70 €/unidad
Cortinas con leds	80 €/unidad	165,86 €/unidad	245,86 €/unidad

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será desde el momento de la adjudicación del contrato hasta la finalización de las Fiestas Navideñas de 2015-2016.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/588.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4/524, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE 136/2015, RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 24 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2.015 RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRORROGA DELCONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE

ALBAÑILERÍA PARA LA CITADA CONCEJALIA, EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.015.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente de contratación nº 136/2015 y a la vista del informe emitido en fecha 24 de Noviembre de 2015 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

SUBSANAR el error aritmético producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 4 de Noviembre de 2015, debiendo consignarse como cantidades correctas en el reajuste de las anualidades para la prórroga del contrato de suministro de material de albañilería para la Concejalía de Deportes las siguientes:

Año 2.015. 8.584,95 €

Año 2.016: 13.195,05 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de Noviembre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Fdo.- Ignacio Costa González”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 136/2015 (49/2014)

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2.015 RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES, EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.015.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 4 de Noviembre de 2.015 se procedió a aprobar el reajuste de anualidades para la prórroga del contrato de suministro de material de albañilería para la concejalía e Deportes.

En la cantidad aprobada para el ejercicio de 2015 figura un error aritmético ya que se consignó la cantidad de 5.584,95 € en lugar de 8.584,95 € que es la correcta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 4 de Noviembre actual.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error aritmético producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 4 de Noviembre de 2015, debiendo consignarse como cantidades correctas en el reajuste de las anualidades para la prórroga del contrato de suministro de material de albañilería para la Concejalía de Deportes las siguientes:

Año 2.015. 8.584,95 €
Año 2.016: 13.195,05 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 24 de Noviembre de 2.015

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- SUBSANAR el error aritmético producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 4 de Noviembre de 2015, debiendo consignarse como cantidades correctas en el reajuste de las anualidades para la prórroga del contrato de suministro de material de albañilería para la Concejalía de Deportes, las que se indican a continuación:

- Año 2015: OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.584,95 €).
- Año 2016: TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.195,05 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

6/589.- SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A

FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS PARA LA SUBSANACIÓN DE TRANSCRIPCIÓN MATERIAL CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Vistas la "CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" aprobado en Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2015, se aprecian varios errores materiales que deben ser subsanados:

- En el artículo 7. Solicitudes y documentación, debe suprimirse el apartado "g) *Documentación/certificado expedido por Entidad Bancaria en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda, en el supuesto de elegir este medio de pago*".
- Anexo I Solicitud de Ayuda Económica, el punto 7 debe suprimirse "*certificado expedido por Entidad Bancaria en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda, en el supuesto de elegir este medio de pago*".

Por ello, esta Concejal tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de errores materiales, suprimiendo el apartado g) del art. 7 y el punto 7 del anexo I de la "CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN".

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR la subsanación de errores materiales de la CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O

ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, aprobadas según acuerdo nº 8/573 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2015; SUPRIMIENDO el apartado g) del artículo 7 y el punto 7 del Anexo I de las referidas Bases.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/590.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON "CARITAS ARCIPRESTAL DE ALCORCÓN", PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DEL COMEDOR "CASA DE MARÍA Y JOSÉ".-

• Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo.

8/591.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 381/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DE 2016 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. Expte 381/2015.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 381/2015 y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, en fechas 18 y 24 de noviembre de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 381/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO A JUNIO DE 2.016, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas

redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 9 de octubre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución desde el día 7 de enero de 2016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, hasta el 30 de junio del mismo año, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER , SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO A JUNIO DE 2.016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Concejal de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de Septiembre de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Juventud y no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será desde el día 7 de enero de 2.016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, hasta el 30 de junio del mismo año, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a precio unitario/usuario/trimestre por el número de plazas del programa, estableciéndose un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 €) incluido el 21% de IVA.

El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba de los usuarios de los diferentes servicios y actividades que se presten, con base a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

El plazo se iniciará en el año 2016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la animadora de la Concejalía de Juventud con fecha 9 de octubre de 2.015. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 133 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al no aportar el Ayuntamiento financiación al precio del contrato, no será preciso incorporar documento relativo a la existencia de crédito pero si fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de

conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 381/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO A JUNIO DE 2.016, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 9 de octubre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución desde el día 7 de enero de 2.016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, hasta el 30 de junio del mismo año, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 18 de noviembre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel.

- Considerando igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención de fecha 24 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 334	Nº Expte. Ctro. Gestor: 381/2015	
Objeto: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DE 2016		
Importe: 25.200,00 €	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: De conformidad con la información obrante en el expediente, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón, no obstante, por parte de la Concejalía deberá controlarse que el importe del contrato no supere en ningún caso el importe de 25.200,00 € IVA incluido. Tal circunstancia, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1.26 del PCAP, se acreditará mediante la expedición del certificado de conformidad por la Concejalía en los términos previstos en dicha cláusula.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 24 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 381/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO A JUNIO DE 2016, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 9 de octubre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución desde el día 7 de enero de 2016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, hasta el 30 de junio del mismo año; NO SUPERANDO el límite establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSF, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/592.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016. (EXPTE. 360/2015 – 18/2013).

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Mayores, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016 (EXPTE. 360/2015 – 18/2013)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el

honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.015/2.016, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 €.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 4.442,49 €, por lo que la misma para su tercer año de vigencia se establece en 100.624,95 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: 36.590,89 €.
- Ejercicio 2016: 64.034,06 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 24 de noviembre de 2.015

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN.- Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 360/2015 (18/2013)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 29 de julio de 2.013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Mago de Oz a la Empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con un plazo de ejecución de cinco años contados desde el 1 de septiembre de 2.013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195,00 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 € ½ hora.
- Cuota de comedor 83,00 € mensuales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2.014 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.014 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 194,67 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 105.067,44 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Psicóloga de la Concejalía Educación, D^a. Rosa M^a Pérez Díaz, con fecha 10 de noviembre de 2015, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del -0,9 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 89.1 del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) lo que supone una reducción de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 €.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal.

Aplicado el porcentaje del -0,77 % de reducción sobre esta cantidad, y la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Psicóloga de Educación de 10 de noviembre de 2015 se establece en 100.624,95 €, supone la reducción de la aportación municipal en 4.442,49 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19 1^a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3 /2011 de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que la revisión se realizará según lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP. Sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas diarias) mediante la aplicación del IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas

específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.015/2.016, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 €.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 4.442,49 €, por lo que la misma para su tercer año de vigencia se establece en 100.624,95 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: 36.590,89 €.
- Ejercicio 2016: 64.034,06 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de noviembre de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente el informe presentado por la Psicóloga de la Concejalía de Educación con fecha 10 de noviembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA EDUCACIÓN, SRA. PÉREZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Mago de Oz", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP. La revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual utilizando el IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Mago de Oz" se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de julio de 2013.

La actualización de precios se ha realizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 19 de noviembre de 2015, estando vigentes los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 194,67 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 12,98 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 15 de octubre de 2015, el IPC del periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015 ha sufrido una variación del -0,90%, por tanto corresponde una actualización del -0,77 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2015, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 193,17 €.
- Cuota por horario ampliado: 12,88 €.

Escuela Infantil Mago de Oz					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad		Horario ampliado
	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
10	2	4	4	152	100	193,17 €	12,88 €	337.148,24 €
					Aportación	de los usuarios		236.523,29 €
					Coste	Anual del contrato		100.624,95 €

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 100.624,95 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: 36.590,89 €.
- Ejercicio 2016: (7 meses hasta el 31 de julio 016): 64.034,06 €.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 10 de noviembre de 2014.

Fdo. Rosa M^a Pérez Díaz. Psicóloga Concejalía de Educación.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 293	Nº Expte. Ctro. Gestor: 360/2015		
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ, CURSO 2015/2016.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
-4.442,49.- €	21-32000-227.11	AD	-----
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2015: - 1.615,45 € AÑO 2016: - 2.827,04 €		
Código proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Conforme al informe emitido por la Concejalía de Educación de 10 de noviembre de 2015, se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión se procederá a dar de baja contablemente el exceso de gasto comprometido.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, 23 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" para el curso escolar 2015/2016, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (193,17 €).
- Cuota de horario ampliado: DOCE EUROS CON OCHENTA OCHO CÉNTIMOS (12,88 €).

SEGUNDO.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.442,49 €), por lo que la misma, para su tercer año de vigencia, **SE ESTABLECE** en CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (100.624,95 €), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36.590,89 €.)
- Ejercicio 2016: SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (64.034,06 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/593.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS", PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016. (EXPTE. 359/2015 – 6/2011).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (CALLE PABLO NERUDA) PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016 (EXPTE. 359/2015 – 6/2011)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 264,82 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,29 €.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 3.887,40 €, por lo que la misma para su quinto año de vigencia se establece en 260.410,41 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: 94.694,69 €.
- Ejercicio 2016: 165.715,72 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 24 de noviembre de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN.- Fdo.- Susana Mozo Alegre."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 359/2015(6/2011)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCÓN) PARA EL CURSO 2.015/2.016.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2.011, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Nanas (calle Pablo Neruda) a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID TIC TAC , con un plazo de ejecución de cinco años contados desde la firma del correspondiente contrato, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 259,14 €, mensuales.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 € ½ hora, mensuales.
- Cuota de comedor 80 €, mensuales.
- La Aportación Municipal por curso en función de las cuotas anteriores 288.892,56 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2.012 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €.
- Aportación Municipal para el segundo año de vigencia del contrato: 297.241,55 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2.013 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 267,32 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,41 €.
- Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 265.149,21 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2.014 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.014 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 266,87 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,39€.

Aportación Municipal para el cuarto año de vigencia del contrato: 264.297,81 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Psicólogo de Educación, Sr. González Maroto, con fecha 10 de noviembre de 2.015, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del -0,9 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.014 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 264,82 €.

- Cuota de horario ampliado: 13,29 €.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal. Aplicado el porcentaje del -0,77 % de reducción sobre esta cantidad, y la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe del Psicólogo de Educación de 10 de noviembre de 2015 se establece en 206.410,41 €, supone la reducción de la aportación municipal en 3.887,40 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado" .

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 264,82 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,29 €.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en 3.887,40 €, por lo que la misma para su quinto año de vigencia se establece en 260.410,41 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: 94.694,69 €.
- Ejercicio 2016: 165.715,72 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de noviembre de 2015

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

- Considerando igualmente el informe presentado por el Psicólogo de la Concejalía de Educación con fecha 10 de noviembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL PSICÓLOGO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SR. GONZÁLEZ MAROTO, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “NANAS” DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Nanas”, establece la revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 12 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual a fecha de 1 de septiembre de cada año utilizando el IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual, en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil “Nanas” se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de abril de 2011. La actualización de precios se ha realizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 26 de noviembre de 2013 y de 19 de noviembre de 2014, estando vigentes los siguientes importes:

- c) Cuota escolaridad: 266,87 € mensuales.
- d) Cuota horario ampliado: 13,39 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 15 de octubre de 2015, el IPC del periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015 ha sufrido una variación del -0,90%, por tanto corresponde una actualización del -0,77 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2015, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 264,82 €.
- Cuota por horario ampliado: 13,29 €.

Escuela Infantil Nanas					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad		Horario ampliado
	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
12	4	4	4	168	90	264,82 €	13,29 €	502.544,46 €
					Aportación de los usuarios		242.134,05 €	
					Coste Anual del contrato		260.410,41 €	

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 260.410,41 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015 (4 meses): 94.694,69 €
- Ejercicio 2016: (7 meses hasta el 31 de julio 016): 165.715,72 €

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 10 de noviembre de 2014.

Fdo. Celestino González Maroto. Psicólogo Concejalía de Educación.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 295	Nº Expte. Ctro. Gestor: 359/2015	
Objeto: REVISIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. NANAS		
Importe: -3.887,40 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación:

Plurianual:	Anualidades: AÑO 2015: - 1.413,59 € AÑO 2016: - 2.473,81€	
Código proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Conforme al informe emitido por la Concejalía de Educación de 10 de noviembre de 2015, se reduce la aportación municipal al citado contrato. Una vez aprobada dicha revisión se procederá a dar de baja contablemente el exceso de gasto comprometido.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, 23 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS", aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (264,82 €).

- Cuota de horario ampliado: TRECE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (13,29 €).

SEGUNDO.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato que se reduce en TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.887,40 €), por lo que la misma para su quinto año de vigencia se establece en DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (260.410,41 €), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.694,69 €).
- Ejercicio 2016: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (165.715,72 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/594.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 382/2015).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (Expte. 382/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 382/2015 y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, en fechas 13 y 24 de noviembre de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 382/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DE CENTRO JOVEN, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Animador Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 6 de noviembre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO desde el 1

de enero de 2016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 25 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER , SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 13 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Concejal de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de junio de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Juventud y no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por otro año más, previo mutuo acuerdo de las partes, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a precio unitario/usuario por el número de plazas del programa, estableciéndose un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (25.625,00 €) incluido el 21% de IVA.

El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba de los usuarios de los diferentes servicios y actividades que se presten, con base a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el animador Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 6 de noviembre de 2.015. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 133 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al no aportar el Ayuntamiento financiación al precio del contrato, no será preciso incorporar documento relativo a la existencia de crédito pero si fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de

conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 382/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DE CENTRO JOVEN, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Animador Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 6 de noviembre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 24 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 335	Nº Expte. Ctro. Gestor: 382/2015	
Objeto: SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN		
Importe: 25.625,00 €	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: De conformidad con la información obrante en el expediente, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón, no obstante, por parte de la Concejalía deberá controlarse que el importe del contrato no supere en ningún caso el importe de 25.625,00 € IVA incluido. Tal circunstancia, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1.26 del PCAP, se acreditará mediante la expedición del certificado de conformidad por la Concejalía en los términos previstos en dicha cláusula.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con la observaciones realizadas.

En Alcorcón, 24 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 382/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Animador Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 6 de noviembre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de noviembre del mismo año, con un plazo de ejecución de un (1) año desde el 1 de enero de 2016, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/595.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016. (EXPTE. 361/2015 – 19/2013).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016 (EXPTE. 361/2015 – 19/2013)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el

honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2015/2016, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,47 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 € ½ hora.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato para su tercer año de vigencia que se establece en 58.566,81 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: 21.297,02 €.
- Ejercicio 2016: 37.269,79 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de noviembre de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN.- Fdo.- Susana Mozo Alegre."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 361/2015 (19/2013)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 23 de julio de 2.013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Campanilla" a la Empresa BABYTECA S.L., con un plazo de ejecución de cinco años contados desde el 1 de septiembre de 2.013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 179,15 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 ,00 € ½ hora.
- Cuota de comedor 82,00 € mensuales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2.014 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 178,85 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 € ½ hora.

Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 58.152,77 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Psicóloga de la Concejalía de Educación, D^a Josefa Jiménez González, con fecha 10 de noviembre de 2015, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del -0,9 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 89.1 del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) lo que supone una reducción de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,47 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 €. ½ hora.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas y al importe de la aportación de los usuarios habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal.

Aplicado el porcentaje del -0,77 % de reducción sobre esta cantidad, y la aportación de los usuarios, que conforme se establece en el informe de la Psicóloga de Educación de 10 de noviembre de 2015 se establece en 58.566,81 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19 1^a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3 /2011 de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que la revisión se realizará según lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP. Sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas diarias) mediante la aplicación del IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano

de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2015/2016, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,47 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 € ½ hora.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato para su tercer año de vigencia que se establece en 58.566,81 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: 21.297,02 €.
- Ejercicio 2016: 37.269,79 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de noviembre de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente el informe presentado por la Psicóloga de la Concejalía de Educación con fecha 10 de noviembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SRA. JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Campanilla", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP. La revisión de precios y que se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual, utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Campanilla" se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de julio de 2013.

La actualización de precios se ha realizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 19 de noviembre de 2014, estando vigentes los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 178,85 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 12,98 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 15 de octubre de 2015, el IPC del periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015 ha sufrido una variación del -0,90%, por tanto corresponde una actualización del -0,77 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2015, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 177,47 €.
- Cuota por horario ampliado: 12,88 €.

Escuela Infantil Campanillas					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad		Horario ampliado
	Primer Ciclo							
	0-1	1-2	2-3					
8	2	3	3	118	90	177,47 €	12,88 €	243.107,26 €
					Aportación	de los usuarios		184.540,45 €
					Coste	Anual del contrato		58.566,81 €

Se contempla que el importe del contrato es menor en la cantidad de 1.890,24 € respecto al curso 2014/2015, la aportación de los usuarios es también menor en la cantidad de 2.304,28 en comparación al curso anterior, ya que la evolución de las aportaciones reales de los usuarios en este curso de prevén menores debido a que existen cuotas de los usuarios que están bonificadas, así en la actualidad existen 15 usuarios con bonificación por familia numerosa (bonificación del 50% de la cuota), 10 usuarios con bonificación por familia numerosa especial (exención de pago) y 4 niños con necesidades educativas

especiales que ocupan una segunda plaza que es financiada por la Administración, todo ello en virtud del Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 6 de 8 de enero de 2010) y de las instrucciones y especificaciones técnicas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.

En el curso 2014/2015, la Escuela Infantil Campanilla contaba con 12 familias numerosas de carácter general, 11 familias numerosas especiales y 2 niños con necesidades educativas especiales.

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 58.566,81 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015 (4 meses): 21.297,02 €
- Ejercicio 2016: (7 meses hasta el 31 de julio 016): 37.269,79 €

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 10 de noviembre de 2014.

Fdo. Josefa Jiménez González. Psicóloga Concejalía de Educación.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 294	Nº Expte. Ctro. Gestor: 361/2015	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA E.I. CAMPANILLA, CURSO 2015/2016.		
Importe: 414,04 €	Partida: 213200022711	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220150017448
Plurianual:	Anualidades: AÑO 2015: 15,56 € AÑO 2016: 263,48 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		

Observaciones: Según el informe de la Concejalía de Educación de fecha 10 de noviembre de 2015, la aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 58.566,81 € con el siguiente desglose de anualidades: Año 2015: 21.297,02 €; Año 2016: 37.269, 79 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN. Firmado 26/11/2015. 14:36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-361/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2015

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22015004535	150,56	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (150,56 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-361/2015 (49/CPS). REVISIÓN PRECIOS CONTRATO GESTIÓN E.I. CAMPANILLA, CURSO 2015/2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150017448.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/11/2015. 14:36. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL “CAMPANILLA” para el curso escolar 2015/2016, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) lo que supone una reducción en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del -0,77%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (177,47 €).
- Cuota de horario ampliado (media hora): DOCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12,88 €- ½ hora).

SEGUNDO.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato para su tercer año de vigencia que **SE ESTABLECE** en CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (58.566,81 €), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015: VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (21.297,02 €).

- Ejercicio 2016: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.269,79 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/596.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2015.

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 29 de septiembre de 2015 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de noviembre de 2015, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	JUNIO	IMPORTE	JULIO	IMPORTE	AGOSTO	IMPORTE
ADJUDICACIONES	85	28.741,48	99	37.211,80	63	31.171,20
INHUMACIONES	53	2.639,38	64	3.636,14	36	2.322,87

EXHUMACIONES	19	1.983,60	1	104,40	1	104,40
REDUCCIONES	19	892,43	1	46,97	1	46,97
TRASLADOS	41	3.710,80	47	4.508,08	31	3.037,04
M. LÁPIDAS	71	3.449,38	62	3.001,52	37	1.915,74
LÁPIDAS	41	4.475,97	48	5.240,16	31	5.049,18
GESTIÓN	203	12.514,95	227	13.994,55	152	9.370,80
LICENCIAS	21	299,04	23	327,52	14	199,36
INCINERACIONES	343	28.129,10	384	31.667,52	251	20.542,09
SERVICIOS DE SALAS	222	47.783,28	279	59.926,72	182	39.173,68
TOTAL		134.619,41		159.665,38		112.933,33

TOTAL..... 407.218,12 €.-

CANON A PERCIBIR POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO 3%.....112.216,54€.-

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

“Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2015, que asciende a 12.216,54 € (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alorcón, 20 de noviembre de 2015

LA CONCEJALA DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2015-

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Salud y Mercados de fecha 4 de noviembre de 2015, recibida en esta Asesoría en fecha 6 de noviembre de los corrientes, adjuntando informe emitido por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 29 de septiembre de 2015, se solicita informe jurídico sobre la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del

Cementerio y Tanatorio Municipal durante los meses de junio, julio y agosto de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%..

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha 29 de septiembre de 2015 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de junio, julio y agosto de 2015 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a CUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.038,58 €), CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.789,96 €) Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (3.388 €).

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 29 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LAS LIQUIDACIONES PRESENTADAS POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2015

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

A) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2015, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.

- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2015 que asciende a la cantidad de:

- Junio: 4.038,58 €.
- Julio: 4.789,96 €.
- Agosto: 3.388,00 €

TOTAL CANON A PERCIBIR: 12.216,54 € (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Alcorcón, 29 de septiembre de 2015.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2015, que asciende a la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.216,54 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/597.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de

noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2015 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de noviembre de 2015, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	SEPTIEMBRE	IMPORTE
ADJUDICACIONES	39	12.090,91
INHUMACIONES	29	1.712,33
EXHUMACIONES	2	61,30
TRASLADOS	19	1.841,20
M. LÁPIDAS	25	1.198,78
LÁPIDAS	19	2.074,23
GESTIÓN	149	9.124,20
LICENCIAS	8	113,92
INCINERACIONES	277	23.090,90
SERVICIOS DE SALAS	186	39.604,16

TOTAL.....90.911,93 €

CANON A PERCIBIR POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO 3%.....2.727,36 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de septiembre de 2015 que asciende a la cantidad de 2.727,36 € (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios

Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alcorcón, 20 de noviembre de 2015

LA CONCEJALA DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2015-

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Salud y Mercados de fecha 4 de noviembre de 2015, recibida en esta Asesoría en fecha 6 de noviembre de los corrientes, adjuntando informe emitido por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2015, se solicita informe jurídico sobre la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal durante los meses de junio, julio y agosto de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%..

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha 30 de octubre de 2015 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de septiembre de 2015 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alorcón, y cuyo importe asciende a DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.727,36 €)

Alorcón, a 18 de noviembre de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 30 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LAS LIQUIDACIONES PRESENTADAS POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alorcón, y en particular en sus Cláusulas:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

B) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de septiembre de 2015, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de septiembre de 2015 que asciende a la cantidad de:

- Septiembre: 2.727,36 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 2.727,36 € (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Alcorcón, 30 de octubre de 2015.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el

Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente al mes de septiembre de 2015, que asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.727,36 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

15/598.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO EMITIDO POR LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE CALLES EN EL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL (SECTOR 8 "EL LUCERO").-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 11 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA

Por Decreto de 8 de octubre de 2015 se ha exteriorizado, con la categoría de acto administrativo con capacidad de vincular a terceros, la voluntad del Gobierno de la Ciudad de otorgar una denominación temática, inspirada los Ejércitos de España, a las calles de reciente urbanización del Subsector oeste Municipal del Sector 8, atendida la importancia de los principios y valores que los Ejércitos de España han encarnado a lo largo de su rica historia y siguen encarnando, así como su insustituible función constitucional.

Por Decreto de 11 de noviembre de 2015, se han alterado determinados matices de esa denominación, en aspectos no sustanciales, cuales son, únicamente para los nuevos viales, denominar la Avenida de la Armada como Calle de la Armada Española, reservando el término Avenida para la de las Fuerzas Armadas.

La citada resolución también determina la necesidad de que se dé cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local, como máximo órgano ejecutivo del Municipio.

Por tanto, y atendidas las anteriores circunstancias, se debe proceder a dar cuenta a la Junta de Gobierno de la rectificación adoptada, y ello, para el general conocimiento.

En Alorcón a 11 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo.: Ana María González González."

- Considerando así mismo el Decreto de referencia emitido por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, con fecha 11 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DECRETO

Por la Sección de Planeamiento y Gestión se emitió, con fecha 11 de noviembre de 2015, informe cuyo literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la rectificación de la denominación de calles en el subsector oeste Municipal del Sector 8 "El Lucero".

Por Decreto de la Concejala Delegada Urbanismo, Obras y Mantenimiento de ocho de octubre de dos mil quince, se adoptó un acuerdo del siguiente literal:

"Primero: Pasar a denominar las calles de nueva urbanización en el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, atendida la importancia de los valores que los Ejércitos de España encarnan, así como de su función constitucional, de la siguiente manera: (se acompaña croquis).

- *Vial A. Avenida San Martín de Valdeiglesias.*
- *Vial C. Avenida Fuerzas Armadas, las*
- *Vial E. Calle Guardia Civil, la*
- *Vial 4. Avenida Ejército de Tierra, del*
- *Vial 5. Avenida Ejército del Aire, del*
- *Vial 6. Calle Armada, la*

Segundo: Incluir la citada denominación en el Callejero Oficial de Alorcón, dando traslado de este acuerdo a Rentas, Conservación y Mantenimiento, y Policía.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local."

Como consecuencia de la carta recibida del Ministerio de Defensa, se ha de rectificar el apartado primero de dicho acuerdo (art. 105.2 de la LRJ-PAC), y además, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se ha de alterar la jerarquización de la denominación viaria, por tanto, donde dice lo anterior, debe decir:

"Primero: Pasar a denominar las calles de nueva urbanización en el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, atendida la importancia de los valores

que los Ejércitos de España encarnan, así como de su función constitucional, de la siguiente manera: (se acompaña croquis).

- *Vial A. Avenida San Martín de Valdeiglesias*
- *Vial C. Avenida Fuerzas Armadas, las*
- *Vial E. Calle Guardia Civil, la*
- *Vial 4. Calle Ejército de Tierra, del*
- *Vial 5. Calle Ejército del Aire, del*
- *Vial 6. Calle Armada Española, la”*

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Rectificar el apartado primero del Decreto de la Concejal Delegada Urbanismo, Obras y Mantenimiento de ocho de octubre de dos mil quince en los términos del informe que acompaña a esta resolución, de tal manera que la nomenclatura definitiva de los viales será la siguiente:

- *Vial A. Avenida de San Martín de Valdeiglesias.*
- *Vial C. Avenida de las Fuerzas Armadas*
- *Vial E. Calle de la Guardia Civil*
- *Vial 4. Calle del Ejército de Tierra*
- *Vial 5. Calle del Ejército del Aire*
- *Vial 6. Calle de la Armada Española*

Segundo: Tramitar este acuerdo en la misma forma que el rectificado.

Alorcón, 11 de noviembre de 2015. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto .”

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 124 y 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación llevada a cabo por la Ley 57/2003, y a la vista del régimen de delegaciones permitidas por los arts. 43 y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, así como el Decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2015 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/430 de 23 de septiembre de 2015

VENGO A RESOLVER

Primero: Rectificar el apartado primero del Decreto de la Concejal Delegada Urbanismo, Obras y Mantenimiento de ocho de octubre de dos mil quince en los términos del informe que acompaña a esta resolución, de tal manera que la nomenclatura definitiva de los viales será la siguiente:

- *Vial A. Avenida de San Martín de Valdeiglesias.*
- *Vial C. Avenida de las Fuerzas Armadas*

- Vial E. Calle de la Guardia Civil
- Vial 4. Calle del Ejército de Tierra
- Vial 5. Calle del Ejército del Aire
- Vial 6. Calle de la Armada Española

Segundo: Tramitar este acuerdo en la misma forma que el rectificado.

Lo manda y firma la Concejal Delegada Urbanismo, Obras y Mantenimiento en ALCORCÓN, a once de noviembre de dos mil quince.

De lo que doy fe, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo. Ana María González González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido con fecha 11 de noviembre de 2015 por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, que consta en la presente resolución y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero: Rectificar el apartado primero del Decreto de la Concejal Delegada Urbanismo, Obras y Mantenimiento de ocho de octubre de dos mil quince en los términos del informe que acompaña a esta resolución, de tal manera que la nomenclatura definitiva de los viales será la siguiente:

- *Vial A. Avenida de San Martín de Valdeiglesias.*
- *Vial C. Avenida de las Fuerzas Armadas.*
- *Vial E. Calle de la Guardia Civil.*
- *Vial 4. Calle del Ejército de Tierra.*
- *Vial 5. Calle del Ejército del Aire.*
- *Vial 6. Calle de la Armada Española.*

Segundo: Tramitar este acuerdo en la misma forma que el rectificado."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/616 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.